



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2012, correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. –Centro de Trabajo de Aranda de Duero– C.C. 09001071011998.

Vista el acta del acuerdo, de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito, de una parte, por la representación empresarial y de otra, por la representación de los trabajadores, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales definitivas del año 2012, conforme a lo dispuesto en el art. 48 del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. –Centro de Trabajo de Aranda de Duero– inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 8 de junio de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 8 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 7 de marzo de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2012 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SOCIEDAD URBASER, S.A. EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ASEO URBANO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, 8 de julio de 2011)

Por la parte social. –

D. José M.<sup>a</sup> Barrios Frutos.

D.<sup>a</sup> Miriam Beatriz Rojas Bardem.

D. Miguel Ángel del Valle Andrés.

D. José Luis Núñez Coruña.

D. Alberto Lizárraga Jiménez.

Por la parte empresarial. –

D.<sup>a</sup> Inés Porras Hidalgo.

D. Honorio García García.

En la ciudad de Aranda de Duero, en las instalaciones de la empresa Urbaser, S.A., sitas en la c/ Picote, n.º 8, 09400, Aranda de Duero, en fecha 25 de febrero de 2013; de una parte la representación empresarial, quien actúa en nombre y representación de la mercantil Urbaser, S.A. con CIF A79524054 y de otra parte la representación social, habiendo sido previamente convocados y con la legitimación y capacidad otorgada por los Títulos II y III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos.

Acuerdan:

Primero. – En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de trabajo de sociedad Urbaser, S.A. en su actividad de limpieza pública viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, alcantarillado, servicio de aseo urbano para el Ayuntamiento de Aranda de Duero («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, 8 de julio de 2011), aprobar las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2012, una vez constatado el IPC real de diciembre de 2012.

La actualización y revisión de los salarios del año 2012 se realiza sobre la tabla salarial definitiva vigente durante el año 2011, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 25 de abril de 2012, y conforme a lo acordado en el art. 48 del mencionado Convenio.

Segundo. – Que habiendo sido constatado que el IPC real de diciembre de 2012 ha sido de un 2,9% de acuerdo con el art. 48 del Convenio Colectivo de aplicación, corresponde la actualización de la tabla salarial de 2012 en dicho porcentaje sobre la tabla salarial definitiva 2011, constituyéndose, por tanto, como tabla salarial definitiva 2012, cuya fecha de aplicación se efectúa desde el día 1 de enero de 2012.

La aplicación de la nueva tabla salarial definitiva 2012, y los posibles atrasos generados como consecuencia de la aplicación de la misma con fecha de efectos el 1 de enero de 2012, abonados en una sola paga, se aplicarán desde el devengo y liquidación de la



mensualidad inmediatamente posterior a la publicación del presente Acta y Anexo I en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Proceder a realizar los trámites oportunos para elevar las copias de la presente Acta y sus Anexos antes referidos ante la autoridad laboral u organismo que en su caso sea competente en la materia para su registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, habilitando a D.<sup>a</sup> Virginia González Brogeras, con D.N.I. 71.101.296Q, para el registro de las mismas.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ratificándose sin reserva alguna en todo su contenido, ambas partes, social y empresarial, firman el presente acuerdo y Anexo, a fecha 25 de febrero de 2013.

\* \* \*

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012  
URBASER, S.A. - Aranda de Duero  
(Limpieza pública viaria, recogida y transporte RSU)

<i>Categorías</i>	<i>Salario base/día</i>
– Grupo de mandos intermedios:	
Jefe de Servicio	42,52 euros
Capataz	41,63 euros
– Grupo de administrativos:	
Administrativo	39,91 euros
– Grupo de operarios:	
Mecánico	39,91 euros
Conductor	36,53 euros
Peón especialista	35,44 euros
Peón	34,30 euros
Plus transporte (art. 10):	1,85 euros
Domingos y festivos trabajados (art. 28):	
Plus domingo/festivo	32,82 euros
Plus sábado	17,97 euros
Plus lunes	13,09 euros